



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 22 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 40-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT/CLA de fecha 17 de octubre de 2018, de la Especialista Técnico de SDITT, Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza; el Memorando N° 182-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT de fecha 17 de octubre de 2018, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Proveído N° 613-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 22 de octubre de 2018 de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; el Informe N° 236-2018-CONCYTEC-OGA-OF de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Finanzas; y,

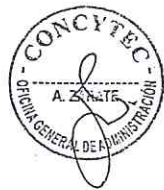
### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, por medio del Informe N° 40-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT/CLA de fecha 17 de octubre de 2018, la Especialista Técnico de SDITT, Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza, solicita vía reembolso, el reconocimiento de gastos efectuados en la comisión de servicios realizada a la ciudad de Piura, los días 10 y 11 de octubre de 2018, con la finalidad de realizar una visita técnica de verificación de la información proporcionada por la Universidad de Piura, como parte del proceso de "Autorización a Centro de Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico o Innovación Tecnológica Domiciliado en el País", en el marco de la Ley N° 30309 - Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Memorando N° 182-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT de fecha 17 de octubre de 2018 de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (SDITT) y con el Proveído N° 613-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 22 de octubre de 2018 de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, se solicita el reembolso de los gastos efectivamente realizados, por parte de la Especialista Técnico de SDITT, Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza, precisando que la comisión de servicios de la citada especialista fue aprobado por la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, al respecto, se precisa que por medio del Informe N° 034-2018-CIBCTTEC-DPP-SDITTA/CLA de fecha 27 de septiembre de 2018 y con el Proveído N° 523-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 28 de septiembre de 2018, la Dirección de Políticas y Programas de CTI, solicitó la adquisición de pasajes aéreos y la asignación de viáticos por 02 (dos) días, a la Especialista Técnico de SDITT, Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza, para la comisión de servicios a la ciudad de Piura, los días 10 y 11 de octubre de 2018, en el marco del POI 2018 - Meta 010 - Incentivos para la inversión en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, Actividad "Realizar visitas técnicas de verificación a solicitantes para autorización como centro de innovación", Tarea 6.1.1.4 "Verificar la información consignada por los postulantes a Centros de Innovación





tecnológica a través de la Plataforma Virtual de Beneficios Tributarios, relacionada al recurso humano, infraestructura y equipamiento".

Que, la Secretaría General del CONCYTEC, con fecha 28 de septiembre de 2018, dispuso el trámite para la atención de los pasajes y viáticos, para la comisión de servicios a la ciudad de Piura, mediante Hoja de Ruta N° 90266;

Que, sin embargo, el citado pedido fue atendido en cuanto a los pasajes, más no respecto de los viáticos solicitados, situación que generó que la Especialista Técnico de SDITT, Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza, solicite vía reembolso, el reconocimiento de los gastos incurridos en la comisión de servicios a la ciudad de Piura, los días 10 y 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-20144-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustento de reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 011-2013-CONCYTEC-OGA - Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Gastos Vinculados en el Pliego CONCYTEC, dispone en el numeral 5.2 - De la solicitud de viáticos y pasajes que, para el caso de reembolso de viáticos por comisiones de servicios no programadas, se requerirá la autorización del Secretario General o del Director Ejecutivo y del Jefe Inmediato; adjuntado el correspondiente Informe de actividades y la debida justificación de la no programación de la Comisión de Servicios; quedando todo sujeto a la disponibilidad presupuestal. Asimismo que, las solicitudes de reembolsos, deberán ser presentados ante el Área de Contabilidad o a la que haga sus veces, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, para el trámite correspondiente.

Que, el monto de reembolso solicitado asciende a S/ 423.00 soles y se encuentra sustentado mediante comprobantes de pago originales por gastos de movilidad, hospedaje y alimentación durante los días 10 y 11 de octubre de 2018, según la rendición de cuentas presentada a la Oficina de Finanzas con fecha 22 de octubre de 2018, pedido que ha sido evaluado por dicha Oficina, opinando favorablemente para que se proceda con el reembolso de gastos a favor de la Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza, por la comisión de servicios a la ciudad de Piura;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 728, por el monto total de S/ 423.00, de fecha 31 de octubre de 2018, para reembolso de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Piura;

Que, en ese sentido, conforme al marco normativo citado y a los hechos expuestos precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos;





Con el visto bueno de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, modificada por Resoluciones Directorales N° 001 y 004-2011-EF/77.1;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR el reembolso por concepto de viáticos, a favor de la Ing. Flor de María Carolina Luque Apaza, por el monto de S/ 423.00 (Cuatrocientos Veintitres con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la comisión de servicios a la ciudad de Piura, para fines de una visita técnica de verificación de la información proporcionada por la Universidad de Piura, como parte del proceso de "Autorización a Centro de Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico o Innovación Tecnológica Domiciliado en el País", en el marco de la Ley N° 30309 - Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, los días 10 y 11 de octubre de 2018, conforme al siguiente detalle:



FTE. FTO.	META PPTAL	ESPECIFICA DEL GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE S/.
RO	0010	2 3 2 1 2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	FLOR DE MARIA CAROLINA LUQUE APAZA	423.00
TOTAL				423.00

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Finanzas continúe con el proceso de ejecución presupuestal del reembolso de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 3.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.

Ana Fabiola Zárate Anchante  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA